

7

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**AUTO N° 096-18**

**POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 378-18 de fecha 09 de mayo de 2018 y Resolución N° 378-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 09 de mayo del presente año. A nombre de FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES Y SOCIA.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES, identificado con CC. 4.167.320 de Mongua, presenta mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 378-18.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 378-18 de fecha 09 de mayo de 2018, solicitada por FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES,

**Artículo Segundo:** Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

**Artículo Tercero:** El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Sogamoso a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.

  
ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)

# CURADURÍA URBANA N° 2 MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 378-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

### CONSIDERANDO:

1. Que: FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES Y SOCIA, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduria proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 01-02-0384-0033-000 y Matricula Inmobiliaria 095-119745 y localizado en la CARRERA 1A ESTE N° 8 – 43 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 380-18 de fecha 17 de abril de 2018 y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	601.58 m <sup>2</sup>
LOTE 2	93.95 m <sup>2</sup>
LOTE 3	166.12 m <sup>2</sup>
LOTE 4 VÍA INTERNA	407.23 m <sup>2</sup>
LOTE 5	137.75 m <sup>2</sup>
CESION VÍA	60.41 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>1.467,04 m<sup>2</sup></b>

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 378-18 de 09 de mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduria Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal , o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de mayo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



**RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2  
C/O. Pasaje Tercero

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 9 5 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 378-18  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010203840033000  
Dirección CARRERA 1A ESTE N° 8 - 43  
*Barrio:* EL ORIENTE  
Área del Lote 1.467.04  
Número de divisiones 5  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matrícula Inmobiliaria 095-119745  
Número del Paramento 1112-17 Fecha de Expedición 19/02/2018

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES Y SOCIA  
Cedula o Nit del Titular 4.167.320

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES  
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

4

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**


**ANEXO LICENCIA URBANISTICA**  
**TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA**

**N° 378-18**

**FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES Y SOCIA**

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:  
Código Catastral: 01-02-0384-0033-000  
Matricula Inmobiliaria: 095-119745

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	601.58 m <sup>2</sup>
LOTE 2	93.95 m <sup>2</sup>
LOTE 3	166.12 m <sup>2</sup>
LOTE 4 VÍA INTERNA	407.23 m <sup>2</sup>
LOTE 5	137.75 m <sup>2</sup>
CESION VÍA	60.41 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>1.467,04 m<sup>2</sup></b>

CURADURIA URBANA N° 2 



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**Arq. RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1112-17 FECHA DE EXPEDICION: 19-02-2018 RECIBO DE CAJA N°: 001196

PROPIETARIO: FLORIBERTO TIBADUIZA TORRES Y OTRA

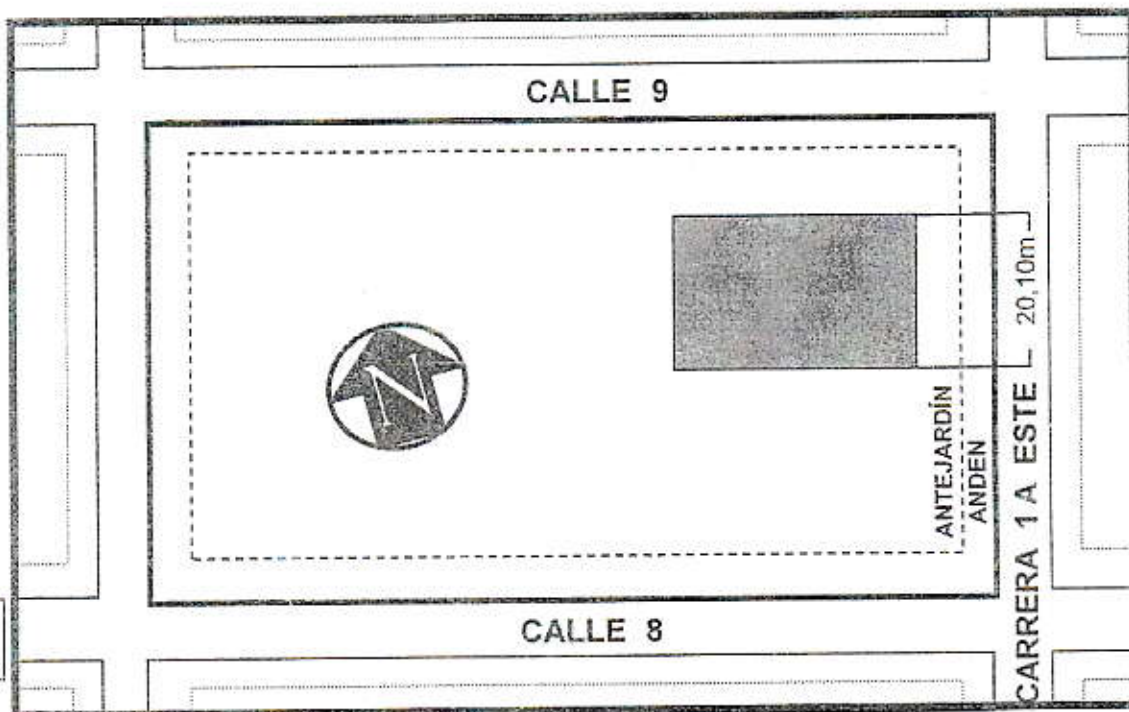
Ubicación: CARRERA 1 A ESTE CON CALLE 8

Sector normativo:

35

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	1 A ESTE	20,10m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	6,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cr									N.	S.

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [portal.sogamoso.org](http://portal.sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1680 Fecha: 25-07-2006 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-119745 Código Catastral: 010203840033000 - 1-1-8-69

OBSERVACIONES: SE INCLUYEN LOS PREDIOS 010203840118000 Y 010203840141000 -> NO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA 2017/09</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 35**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Desarrollo	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	22% del área urbanizable	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocisos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.  
FÓRMULA:  $I. O. = \frac{C_b + D_b}{A}$  = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.